



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Morropón-Chulucanas de fecha 10 de diciembre 2024, el Acuerdo de Concejo Municipal N° D000006-2024-MPMCH-AL (02.12.2024), el Informe N° D000070-2024-MPMCH-STTSV (21.11.2024), el Proveído N° D000094-2024-MPMCH-GSC (22.11.2024), Proveído N° D0000146-2024-MPMCH-GM (22.11.2024), Informe N° D000026-2024-MPMCH-GAT (27.11.2024), Proveído N° D0000183-2024-MPMCH-GM (27.11.2024), el Informe N° D000047-2024-MPMCH-OGAJ (28.11.2024), el Proveído N° D0000194-2024-MPMCH-GM (28.11.2024), y el Dictamen N° 06-2024-MPMCH-Comision de Transito, Viabilidad, Transporte Público, Abastecimientos y Comercialización de Productos (05.12.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4 del artículo 195 y 74 de la carta magna, acorde con la Norma II y Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y artículo 60 del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que, los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

El artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 52° del Código Tributario, dispone que, es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, en el artículo 17° numeral 17.1 literal a) señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, con el Informe N° D000070-2024-MPMCH-STTSV (21.11.2024), la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial remite una propuesta para el otorgamiento de amnistía de papeleta de infracción de tránsito, propone que el porcentaje de descuento se aplique por tramos, siendo el primero comprendido en el periodo del



01.01.2013 al 31.12.2016, del 01.01.2017 hasta el 31.12.2020 y desde el 01.01.2021 hasta 31.12.2023. Además, propone una condonación de descuento del 100% por el importe de cochera desde 01.01.2013 hasta el 31.12.2023

Asimismo, indica que de acuerdo al periodo comprendido del año 2013 al 2023 y según reporte del Sistema Municipal de Transporte (SIMTRANS), excluyendo los códigos exceptuados de la amnistía, se obtiene que el valor aplicando los descuentos asciende a **S/1,580,247.25**.

Que, en buena cuenta, considera pertinente tomar en consideración que sólo se exceptúe de los descuentos a aquellas infracciones a Reglamento Nacional de Tránsito signadas con Código M01, M37, M38 y M39.

Que, tal como se advierte del informe esbozado at supra, esta comuna provincial tiene pendiente el cobro de una cantidad importante en la cartera pesada y cobranza de deudas morosas, por concepto de papeletas impuestas al Reglamento Nacional de Tránsito, siendo que muchas de ellas a la fecha resultan incobrables como consecuencia de una ineficiente gestión en la cobranza.

Que, desde óptica, atendiendo a la coyuntura que atraviesa nuestra población, cuyos embates de la reciente pandemia del COVID – 19 y la Declaratoria de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno del Niño establecido mediante el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, resulta imperante otorgar facilidades a los deudores tributarios para que puedan acceder al cumplimiento de sus obligaciones contraídas ante esta comuna provincial. Así, con la propuesta de condonación de un porcentaje de las tasas de las deudas no tributarias por concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito, de esta forma se pretende contribuir a la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes de la Provincia en su conjunto por las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno Central.

Que, mediante el Informe N° D000026-2024-MPMCH-GAT (27.11.2024), la Gerencia de Administración Tributaria concuerda con la aprobación de una Ordenanza Municipal para otorgar las facilidades de pago estableciéndose un régimen de incentivos y beneficios que permitan a los usuarios el cumplimiento de sus deudas en materia de infracciones de papeletas de tránsito y transporte impuestas, lo cual implica que su vehículo se encuentre libre de gravámenes.

Que, con el Informe N° D000047-2024-MPMCH-OGAJ (28.11.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión, que el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS EN MATERIA NO TRIBUTARIA POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN CHULUCANAS alcanzado por la Sub gerencia de Transportes y Acondicionamiento Vial, se ajusta a la normatividad tributaria municipal y en consecuencia de ello, deviene en PROCEDENTE; correspondiendo que el presente expediente sea puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la finalidad que determine lo pertinente, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Dictamen N° 06-2024-MPMCH-Comision de Transito, Viabilidad, Transporte Público, Abastecimientos y Comercialización de Productos (05.12.2024), dictamina elevar al pleno del concejo, recomendando su debate y aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios en materia no tributaria por infracciones de tránsito en la jurisdicción de la provincia de Morropón-Chulucanas; conforme a los fundamentos dispuestos en el Informe N° D000047-2024-MPMCH-OGAJ (28.11.2024).

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas por **MAYORÍA ACORDÓ** la siguiente norma autoritativa:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS Y
DESCUENTOS DE DEUDA NO TRIBUTARIA POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO**

Artículo 1°.- Objetivo

Otorgar beneficios para incentivar el pago de deudas no tributarias por concepto de papeletas de infracción de tránsito impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Morropón – Chulucanas.

Artículo 2°.- De los Beneficios aplicables



Otórguese a favor de los contribuyentes y/o administrados el beneficio de la amnistía tributaria sobre el valor total de la multa que fuere impuesta desde el año 2014 hasta el ejercicio fiscal 2023, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Descuento
01	Papeletas de infracción de tránsito impuestas desde el 01 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2016.	95%
02	Papeletas de infracción de tránsito impuestas del 01 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2020	85%
03	Papeletas de infracción de tránsito impuestas del 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2023	80%
04	Importe de cochera del 01 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2023	100%

Artículo 3°.- Beneficios en procedimiento de fraccionamiento

Los administrados que, con anterioridad a la vigencia de la norma, hubiesen solicitado y obtenido el fraccionamiento de sus deudas, también podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, sobre el cual se deberá de realizar el descuento previsto en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Beneficio en procedimiento judicial y otros

Los administrados deudores de infracciones al tránsito, que se encuentren en procesos judicial, medidas cautelares de embargo, captura de vehículo y otros, pueden acogerse al descuento previsto en la presente ordenanza, siempre que los procesos se encuentren concluidos o el deudor se desista de los procesos en curso adjuntado a su solicitud el cargo de presentación del escrito en cuestión.

Artículo 5°.- Inaplicación de descuento

5.1. Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la normatividad legal y municipal vigente.

5.2. Aquellas infracciones asignadas con Código M01, M037, M38 y M39 no se encuentran afectas al beneficio que establece la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Conclusión del procedimiento

6.1. El acogimiento a la presente ordenanza genera la conclusión y/o archivo del procedimiento administrativo sancionador, en cualquiera de sus etapas o del procedimiento de ejecución coactiva, según sea el caso.

6.2. En los casos en que el administrado hubiere interpuesto recurso administrativo contra la resolución de sanción debe presentar, adicionalmente, a la solicitud de acogimiento, el escrito de desistimiento de dicho recurso.

Artículo 7°.- Beneficios por la Guardianía de Vehículos

La aplicación de un descuento por concepto de Derecho Guardianía, a favor de los propietarios o titulares de vehículos, siempre que la unidad vehicular haya sido internada en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) con arreglo a los periodos señalados en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Para efectos de la liberación del vehículo, el propietario o titular del mismo, debe cumplir con el pago de la multa, con o sin los beneficios en amparo de la presente ordenanza, o subsanación de la causa que haya generado el internamiento de la unidad vehicular en el Depósito Municipal de Vehículos. Asimismo, este acto de liberación se realizará bajo las condiciones en las cuales se encuentre el vehículo objeto de la medida de internamiento.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente ordenanza entrara en **VIGENCIA** a partir del **día siguiente de su publicación** hasta **60 (Sesenta) días calendarios**.

SEGUNDA: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad (o la que haga sus veces), la verificación de los requisitos y liberación del vehículo internado en el Depósito Municipal; y, **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información realizar los ajustes necesarios en los Sistemas informáticos a cargo de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial a fin de dar cumplimiento a los beneficios contemplados en el artículo 2 de la presente.

TERCERO: **PRECISAR** que una vez concluido el periodo de vigencia de la presente Ordenanza y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciará la ejecución de cobranza, así como las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado.

CUARTO: **FACULTAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de esta Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la vigencia de la misma.

QUINTO: **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la proceda a la publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de ley; y, a la Oficina General de Tecnologías su publicación en el Portal Web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR CORDOVA GALVEZ

ALCALDE PROVINCIAL(e)